
 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 15250142635062475742</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
--	---

<p>Datos del expediente: 41230Z/2024 Subvenciones AYTO</p> <p>Datos del documento: Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 18/06/2024</p>	<p>Asunto: Subvenciones a la consolidación y crecimiento empresarial (- Crecimiento empresarial - Relevo Empresarial). Gijón Impulsa</p>
--	---

<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p>

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 18 de junio de 2024:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El vigente acuerdo de concertación social "Gijón Futuro 2024-2027", recoge en el Eje 2 de Promoción Empresarial un conjunto de programas y actuaciones encaminadas a impulsar la transformación económica de Gijón a través del apoyo al tejido empresarial. Concretamente, a través de la línea 3 de Consolidación y crecimiento del tejido empresarial, cuyo objetivo es desarrollar iniciativas dirigidas a mejorar la capacitación empresarial en aras de facilitar su consolidación y crecimiento como bases para la mejora de la competitividad, detectando además iniciativas en riesgo de desaparición y aportando soluciones que lo eviten y siempre incorporando mecanismos transversales como el incremento del grado de digitalización y de sostenibilidad de las empresas.

SEGUNDO: Dentro de ese apartado de medidas que ya se vienen desarrollando por Gijón Impulsa, se incluye la financiación empresarial no reembolsable, orientada principalmente al desarrollo de proyectos que supongan un incentivo a la promoción económica y la innovación en el municipio de Gijón. Se considera pertinente promover una convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a promover la realización de proyectos que supongan un efecto incentivador a la consolidación y crecimiento del tejido empresarial del municipio de Gijón durante los años 2024 y 2025.

TERCERO: En este contexto, los proyectos que se pretende financiar deben tener como finalidad consolidar el ecosistema empresarial local, con el objetivo de dinamizar el avance de la sociedad gijonesa, a todos los niveles y la implantación de nuevas actividades que intensifiquen de forma relevante la actividad del conocimiento en la ciudad. En este sentido, todos los sectores de actividad empresarial resultan muy relevantes para Gijón y requieren de la atención oportuna por su contribución al bienestar social y económico en el municipio, pero con el fin de alinear los grandes proyectos de ciudad y su configuración con la actividad empresarial, es necesario poner el foco en aquellas actividades con altas posibilidades de crecimiento.

En este sentido, se priorizarán aquellos proyectos que se identifiquen con alguna de los siguientes ámbitos de especialización territorial: Vida saludable y Economía Plateada, Gijón Azul y Gijón Creativo.

CUARTO: Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse según los plazos establecidos en la convocatoria que regula cada una de las líneas, y la duración de los proyectos para cada línea será la que se establezca en la convocatoria correspondiente. Las líneas de incentivos de esta convocatoria de Subvenciones al Emprendimiento e Innovación son las siguientes:

Línea I. Crecimiento Empresarial (carácter plurianual, abarcando los años 2024 y 2025).

Línea II. Relevo Empresarial (anualidad 2024).

Los beneficiarios de estas líneas de ayudas serán las micropymes y pequeñas empresas con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas, que tengan uno o más empleados por cuenta ajena o socios/as de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente), así como los empresarios individuales/autónomos.

En los anexos de cada una de las líneas de ayuda, vendrán establecidas las puntuaciones mínimas que deberán alcanzar los proyectos beneficiarios, así como los criterios de valoración correspondientes.

QUINTO: La convocatoria prevista se enmarca dentro de los contenidos que el Ayuntamiento de Gijón viene prestando con anterioridad a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con carácter complementario a las de las Administraciones con competencias propias en esta materia, acordándose así por resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020.

SEXTO: La convocatoria prevista se enmarca en la Línea 4.1: Subvención 2. Ayudas a la consolidación y Crecimiento (Línea I. Crecimiento Empresarial) y en la Línea 4.3 Relevo Empresarial (Línea II. Relevo Empresarial), , del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos 2024-2026, elaborado conforme a lo preceptuado en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO: Se ha constatado la existencia de crédito para la Convocatoria de Subvenciones a la Consolidación y Crecimiento Empresarial 2024/2025 (Línea I. Crecimiento Empresarial y Línea II. Relevo Empresarial), que está incluida en el Presupuesto Municipal para el año 2024, aprobado inicialmente el día 21 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gijón (BOPA nº 247 de 28 de diciembre de 2023) y aprobado definitivamente mediante publicación de anuncio en el BOPA de 1 de febrero de 2024, en la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Línea I. Crecimiento Empresarial, por importe de 150.000,00 € con cargo al ejercicio 2024; estando prevista la toma de razón para esta línea I por importe de 150.000,00 €, para el año 2025 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Y Línea II. Relevo Empresarial por importe de 20.000 € con cargo al ejercicio 2024. Dicha distribución presupuestaria está acorde a los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL.

OCTAVO: Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actuará como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las referidas bases, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

NOVENO: Una vez fiscalizadas favorablemente por la Intervención municipal, mediante informe emitido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio de Gijón, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción de por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

TERCERO: La Instrucción 4/2020, de 8 de mayo de Alcaldía, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón /Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad.

CUARTO: Según la resolución de Alcaldía de 8 de junio de 2020, de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en relación a los informes antedichos de no duplicidad y sostenibilidad, declara una serie de servicios que el Ayuntamiento viene prestando con anterioridad a dicha Ley entre las que se encuentran las subvenciones para actuaciones de promoción económica.

QUINTO: En cuanto a la suficiencia financiera, consta en el expediente 41230N/2024 informe del órgano competente en el que indica que la Convocatoria Subvenciones a la Consolidación y Crecimiento Empresarial 2024 está incluida en el presupuesto municipal para el año 2024 aprobado inicialmente el día 21 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gijón (BOPA nº 247 de 28 de diciembre de 2023) y aprobado definitivamente mediante publicación de anuncio en el BOPA de 1 de febrero de 2024, en la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 "Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial" por importe de 170.000,00 € con cargo al ejercicio 2024, y se toma razón por importe de 150.000,00 € para el año 2025 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dicha distribución presupuestaria está acorde a los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL.

SEXTO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO: Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la autorización y disposición del gasto.

OCTAVO: Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por el Pleno el 13 de febrero de 2023 y publicada en el BOPA el 28 de febrero de 2023 como bases reguladoras de la subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón, aprobadas por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

NOVENO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas y subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250142635062475742**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
41230Z/2024	Subvenciones a la consolidación y crecimiento empresarial (- Crecimiento empresarial - Relevo Empresarial). Gijón Impulsa
Subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 18/06/2024	

UNDÉCIMO: Según los Estatutos de Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., aprobados por el Pleno de la Corporación en funciones de Junta de la Sociedad el 17 de noviembre de 2021, dicha entidad tiene, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio del Ayuntamiento de Gijón al objeto de la gestión de las presentes subvenciones.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria denominada "SUBVENCIONES A LA CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2024".

Convocatoria Subvenciones a la Consolidación y Crecimiento Empresarial 2024

SEGUNDO: Autorizar el gasto para el ejercicio 2024 de 170.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial, de acuerdo al siguiente reparto:

Línea I. Crecimiento Empresarial 150.000,00 €

Línea II. Relevo Empresarial: 20.000,00 €

TERCERO: Autorizar el compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2025 en la misma o análoga partida por importe total de 150.000,00 € subordinado al crédito que se consigne en el respectivo presupuesto de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea I. Crecimiento Empresarial: 150.000,00 €

CUARTO: Acordar que Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., actúe como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a la presente convocatoria, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Remitir la referida convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (B.O.P.A.).

Y para que así conste se emite el presente certificado.